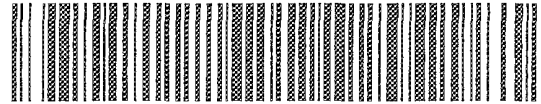


Exp. 704983



Factura: 002-002-000004960



20151701029P01846

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
 NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20151701029P01846						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAMPOVERDE BERRU CARLOS JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001472958	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BERRU CARRION LILA PIEDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1100545001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
 NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

0000001



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1

2

3

4

5 CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA "BLUECHIP S.A."

6 OTORGADA POR:

7 CARLOS JOSÉ CAMPOVERDE BERRÚ Y LILA PIEDAD BERRÚ

8 CARRIÓN

9 CUANTÍA: USD. \$. 1.000,00

10 DI 3 COPIAS

11

12 JPCP

13

14 En la ciudad de Quito, capital de la República del

15 Ecuador, hoy día dieciséis de septiembre de dos mil

16 quince, ante mí, DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA,

17 NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparece a

18 la suscripción de la presente escritura los señores

19 CARLOS JOSÉ CAMPOVERDE BERRÚ Y LILA PIEDAD BERRÚ

20 CARRIÓN, por sus propios y personales derechos. Los

21 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos de

22 estado civil casados, domiciliados en la ciudad de

23 Ibarra, Provincia de Imbabura; de paso por la ciudad

24 de Quito, legalmente capaces para contratar y

25 obligarse, a quienes de conocer, doy fe, de acuerdo a

26 los documentos de identificación que me fueron

27 presentados, advertidos que fueron los comparecientes

28 sobre los efectos y resultados del presente



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 instrumento público dicen: que elevan a escritura
2 pública la minuta que me entregan cuyo tenor es
3 éste:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras
4 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
5 Constitución de Sociedad Anónima, de conformidad con
6 las siguientes estipulaciones: CLÁUSULA PRIMERA:
7 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta
8 escritura los señores Carlos José Campoverde Berrú y
9 Lila Piedad Berrú Carrión, por sus propios y
10 personales derechos. Los comparecientes son mayores de
11 edad, de estado civil casados, ecuatorianos
12 domiciliados en la ciudad de Ibarra, Provincia de
13 Imbabura; de paso por la ciudad de Quito, legalmente
14 capaces para contratar y obligarse; manifiestan su
15 voluntad de constituir una sociedad anónima, que se
16 registrará por las leyes ecuatorianas y por el presente
17 Estatuto en conformidad con las siguientes cláusulas:
18 CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE "BLUECHIP S.A.".-
19 CAPITULO PRIMERO: DE LA NATURALEZA, DENOMINACIÓN,
20 DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN, CAPITAL, ACCIONES Y
21 ACCIONISTAS.- ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN Y
22 NATURALEZA.- La Compañía se denominará "BLUECHIP
23 S.A.". Es una sociedad de nacionalidad ecuatoriana que
24 se constituye al amparo de la Ley de Compañías y se
25 rige por las leyes ecuatorianas y el
26 presente Estatuto, en el que se designará simplemente
27 como la Compañía. ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.- La
28 Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de

0000002



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 Quito, Distrito Metropolitano, pero podrá establecer
2 sucursales, agencias, u oficinas en cualquier lugar
3 del país o del exterior. ARTÍCULO TRES: OBJETO
4 SOCIAL.- La compañía tiene como actividad principal la
5 comercialización de servicios de telecomunicaciones,
6 ofrecidos por compañías legalmente establecidas y
7 autorizadas para ello por el Estado Ecuatoriano, La
8 venta de productos, instalación y funcionamiento de
9 servicios de telecomunicaciones, tales como: Tarjetas
10 Prepago; Venta de Planes Tarifados; Recargas
11 Electrónicas; Venta de Equipos, Chips; y, Locutorios,
12 entre otros. La Compañía realizará actividades
13 relacionadas con operaciones de compraventa,
14 distribución, representación, comercialización,
15 consignación, importación, exportación, fabricación,
16 producción, de toda clase de productos relacionados
17 con la prestación de servicios de telecomunicaciones.
18 Actividades que podrá realizar por cuenta propia, de
19 terceros o asociada, a consignación o en colaboración
20 empresarial. La Compañía tiene como objeto la
21 realización de operaciones de administración,
22 promoción e inversión en los sectores de
23 telecomunicaciones y áreas afines, excepto las
24 inversiones contempladas en la Ley General de
25 Instituciones Financieras y las actividades contenidas
26 en el Mandato Constituyente No. 8, en lo referente a
27 tercerización. Prestará todo tipo de servicios
28 profesionales, asesoramiento técnico, consultoría o



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 capacitación en las áreas mencionadas y afines,
2 actividad que no involucra a las establecidas en la
3 Ley Orgánica de Educación Superior. La compañía podrá
4 realizar toda clase de actos, contratos y operaciones
5 permitidas por las leyes ecuatorianas acordes con su
6 objeto social que le permitan transferir bienes o
7 prestar servicios, sin limitación de ninguna
8 naturaleza. Para el cumplimiento de su objeto social
9 podrá dedicarse a la importación, exportación,
10 explotación, distribución, comercialización interna
11 y/o externa y actuar como representante de marcas,
12 maquinaria, herramientas, equipos, sistemas, procesos
13 y tecnología de empresas nacionales y extranjeras; así
14 como, realizar operaciones de promoción e inversión,
15 formar consorcios, agrupaciones, celebrar contratos de
16 asociación y cuentas de participación con personas
17 naturales o jurídicas, aceptar comisiones o
18 representaciones, participar en toda clase de
19 licitaciones o concursos de ofertas o precios ante
20 cualquier institución pública, semipública o privada y
21 realizar toda clase de actos civiles y de comercio.
22 Ejercerá actividades mercantiles como mandataria o
23 mandante, como agente o representante de personas
24 naturales o jurídicas, pudiendo inclusive participar
25 como accionista de sociedades anónimas o como socia de
26 compañías de responsabilidad limitada. ARTÍCULO
27 CUATRO: DURACIÓN.- La duración de la Compañía será de
28 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 del contrato de la sociedad en el Registro Mercantil,
 2 vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno
 3 derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta
 4 General Ordinaria o Extraordinaria, expresamente
 5 convocada para el efecto o en Junta Universal, en
 6 forma expresa y antes de la expiración del plazo,
 7 decidieren prorrogarlo, de conformidad con la Ley y el
 8 Estatuto. A más de las causas de disolución previstas
 9 en la Ley, la Compañía se podrá disolver antes del
 10 plazo establecido por resolución adoptada por la Junta
 11 General de Accionistas. ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL
 12 SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de US\$
 13 1.000,00 (mil dólares de los Estados Unidos de
 14 América), representado por mil acciones ordinarias y
 15 nominativas de un valor de US\$ 1,00 (un dólar de los
 16 Estados Unidos de América) cada una. ARTÍCULO SEIS: DE
 17 LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Las acciones serán
 18 nominativas y ordinarias. La Compañía emitirá acciones
 19 por el capital suscrito y pagado, las mismas que
 20 constarán en series correspondientes a cada
 21 suscripción y tendrá numeración continua empezando por
 22 la unidad. Constarán en títulos numerados que serán
 23 autenticados con la firma de Presidente y del Gerente
 24 General. La Compañía entregará a los accionistas
 25 Certificados Provisionales o Resguardos, los mismos
 26 que también serán autenticados por la firma del
 27 Gerente General y del Presidente. Un título acción
 28 podrá contener tantas acciones cuantas posea el



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 accionista o parte de estas de acuerdo a su elección.

2 CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y

3 ADMINISTRACIÓN. La Compañía será gobernada por la

4 Junta General de Accionistas, Órgano Supremo de la

5 Compañía, el Gerente General y el Presidente.

6 ARTÍCULO SIETE: DE LA JUNTA GENERAL.- Es el Órgano

7 Supremo de la Compañía y se compone de los accionistas

8 o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el

9 quórum y las condiciones de Ley, los Reglamentos

10 respectivos y lo que el presente Estatuto exija. Para

11 tener derecho a votar, sea personalmente o por

12 representación, el accionista deberá constar como tal

13 en el libro de accionistas. Clases de Juntas.- Las

14 Juntas Generales pueden ser Ordinarias o

15 Extraordinarias. El Gerente General, el Presidente, o

16 en su defecto, quien designe la Junta, convocará a

17 Junta General Ordinaria de Accionistas, una vez al año

18 hasta el treinta y uno de marzo, para considerar, sin

19 perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a)

20 Conocer los informes del Gerente General y Comisario,

21 respecto a la marcha de los negocios sociales en el

22 ejercicio económico precedente; así como, las cuentas

23 y balances respectivos y dictar su resolución; b)

24 Resolver acerca de la distribución o destino de los

25 beneficios sociales y de la formación de reservas; y,

26 c) Proceder, si es del caso, a la designación de los

27 funcionarios que le corresponda según el presente

28 Estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas



0000004

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 remuneraciones. El Gerente General o el
2 Presidente convocarán a Junta General Extraordinaria de
3 Accionistas, cuando lo soliciten por escrito
4 él o los accionistas que representen, por lo
5 menos, el veinte y cinco por ciento (25%) del capital
6 social y cuando así lo disponga la Ley o el Estatuto,
7 sin perjuicio de las atribuciones que sobre la
8 materia reconoce la Ley al Superintendente o al
9 Comisario. Las convocatorias para las reuniones de Junta
10 General Ordinaria de Accionistas, se harán, por lo menos
11 con ocho días de anticipación al fijado para la reunión
12 y se publicarán en uno de los periódicos de mayor
13 circulación en el domicilio principal de la Compañía.
14 Los comisarios serán convocados especial e
15 individualmente por escrito, sin perjuicio de que en la
16 convocatoria que se haga por la prensa se les convoque
17 especial e individualmente. El contenido de la
18 convocatoria se hará de acuerdo a lo dispuesto en el
19 artículo doscientos treinta y seis (236) de la Ley de
20 Compañías y en el Reglamento respectivo. Para que la
21 Junta General de Accionistas, en sesión ordinaria o
22 extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones,
23 deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía
24 y concurrir a ella, por lo menos la mitad del capital
25 pagado. Si por falta de quórum no pudiere reunirse en
26 primera convocatoria, se procederá a una segunda
27 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta
28 días desde la fecha fijada para la primera reunión y se



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 referirá a los mismos puntos expresados en la primera
2 convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda
3 convocatoria con el número de accionistas presentes y
4 así se expresará en la convocatoria respectiva. Quórum.-
5 Para que la Junta General de Accionistas pueda, en
6 sesión ordinaria o extraordinaria, acordar válidamente
7 el aumento o disminución del capital social, la
8 transformación de la Compañía, su disolución o fusión,
9 la reactivación de la Compañía en proceso de
10 liquidación, la convalidación, la enajenación parcial o
11 total de la empresa o bienes sociales; y, en general
12 cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir
13 a ella el número de accionistas que representen la mitad
14 del capital pagado. Si no se obtuviere en primera
15 convocatoria el quórum requerido, se procederá a una
16 segunda convocatoria, que no podrá demorar más de
17 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión
18 y cuyo objeto sea el mismo que se indicó en la primera
19 convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la
20 presencia de la tercera parte del capital pagado, lo
21 cual se indicará en la convocatoria respectiva. Si
22 luego de la segunda convocatoria tampoco se logra el
23 quórum requerido, se procederá a una tercera
24 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
25 días de la fecha fijada para la primera reunión, ni
26 modificar el objeto de ésta, la Junta General así
27 convocada se constituirá con el número de accionistas
28 presentes, debiendo expresarse así en la respectiva



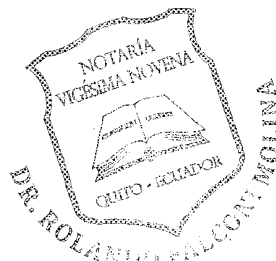
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 convocatoria. No obstante lo dispuesto en los artículos
2 precedentes, la Junta General se entenderá convocada y
3 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
4 en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para
5 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo
6 el capital pagado y los asistentes acepten, por
7 unanimidad la celebración de la Junta y suscriban la
8 correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin
9 embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
10 discusión de los asuntos sobre los cuales no se
11 considere suficientemente informado. Salvo las
12 excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la
13 Junta General serán tomadas con el voto favorable de la
14 mitad más uno del capital pagado concurrente a la
15 reunión y con derecho a voto. Las acciones ordinarias
16 dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. Los
17 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
18 mayoría. Sin embargo en el Acta se dejará constancia del
19 número de votos a favor y en contra de la respectiva
20 proposición, los votos en blanco y las abstenciones, con
21 indicación del nombre de los accionistas que hayan
22 votado en contra o que se hubieren abstenido o votado en
23 blanco, excepto cuando se trate de elecciones hechas por
24 la Junta General, caso en el cual el voto será
25 escrito. Para que la Compañía pueda destinar a reservas
26 más del cincuenta por ciento de las utilidades
27 distribuibles o capitalizarlas, en más del
28 referido porcentaje; o aumentar el capital por elevación



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 del valor de las acciones, se requerirá el
2 consentimiento unánime del capital pagado con
3 derecho a voto, concurrente a la respectiva reunión. De
4 cada sesión de Junta General se levantará un
5 Acta, la misma que podrá extenderse en la misma reunión
6 o dentro de los ocho días posteriores a ella. Las actas
7 serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la
8 Junta, salvo en el caso de Juntas Universales. Las actas
9 de las Juntas Generales se llevarán de acuerdo a lo
10 dispuesto en el artículo treinta y cuatro (34) del
11 Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas.
12 De cada Junta se formará un expediente de
13 acuerdo al artículo doscientos cuarenta y seis
14 (246) de la Ley de Compañías. Las Juntas
15 Generales serán presididas por el Presidente y en su
16 ausencia por uno de los accionistas de la Compañía.
17 Atribuciones de la Junta General.- Corresponde a la
18 Junta General de Accionistas las siguientes
19 atribuciones y deberes: a) Nombrar y remover al
20 Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones;
21 b) Nombrar y remover al Comisario Principal y
22 Suplente, y fijar sus respectivas remuneraciones; c)
23 Conocer los informes del Gerente General y
24 Comisario, así como los balances y cuentas de
25 resultados y adoptar las pertinentes resoluciones
26 al respecto; d) Aprobar la estructura orgánico-
27 funcional de la empresa propuesta por la Gerencia
28 General; e) Aprobar la implementación, modificación,



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 compraventa de líneas de negocio, programas o
 2 proyectos en los que incursione la compañía, que el
 3 Gerente General presente a su consideración; f)
 4 Acordar la distribución de utilidades o su
 5 reinversión; g) Decidir la enajenación parcial o total
 6 de la empresa y de los bienes sociales; h) Autorizar
 7 la constitución de mandatarios generales de la
 8 Compañía; i) Resolver acerca de la fusión,
 9 transformación, escisión, disolución y liquidación de
 10 la compañía; nombrar liquidadores, fijar el
 11 procedimiento para la liquidación, la retribución de
 12 los liquidadores y considerar las cuentas de
 13 liquidación; j) Conocer y resolver todas las
 14 reformas al Estatuto Social; k) Interpretar
 15 obligatoriamente el presente Estatuto; y, l) Ejercer
 16 las demás facultades y cumplir con las restantes
 17 obligaciones que la Ley y el presente Estatuto sometan
 18 a su competencia privativa, dirigiendo la marcha y
 19 orientación de la Compañía. ARTÍCULO OCHO: DEL GERENTE
 20 GENERAL Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación
 21 legal de la Compañía se ejercerá, en juicio o fuera de
 22 él por el Gerente General. El Gerente General durará
 23 cinco años en el ejercicio de sus funciones. En caso
 24 de ausencia o impedimento temporal del Gerente
 25 General, deberá subrogarle el Presidente. En caso de
 26 ausencia definitiva del Gerente General deberá
 27 convocarse a Junta General de Accionistas para la
 28 nueva designación. Atribuciones y Deberes del Gerente



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 General.- Son atribuciones y deberes del Gerente
2 General: a) Representar a la Compañía legal, judicial
3 y extrajudicialmente; b) Concurrir a todas las
4 sesiones de Junta General; c) Aprobar las operaciones
5 de la Compañía dentro de los límites fijados por la
6 Junta; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente,
7 los certificados o títulos de acción; e) Llevar el
8 Libro de Acciones y Accionistas en los términos
9 previstos por la Ley; f) Velar porque la Contabilidad
10 y Libros exigidos por la Ley sean llevados de
11 conformidad con las disposiciones legales; g) Someter
12 a conocimiento y resolución de la Junta General de
13 Accionistas, informes sobre la estructura orgánico -
14 funcional, implementación de negocios, proyectos y, en
15 general, de las actividades de la Compañía; h) Someter
16 a conocimiento y resolución de la Junta General los
17 balances semestrales y del ejercicio económico; i)
18 Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la
19 Junta General, por parte de todos los funcionarios y
20 empleados de la Compañía e impartir las instrucciones
21 que considere apropiadas para el efecto; j) Supervisar
22 la marcha administrativa y financiera de la Compañía
23 en todos los establecimientos en que opere o
24 intervenga; k) Nombrar y remover al personal que se
25 requiera para la gestión administrativa de la
26 Compañía, establecer sus funciones y atribuciones y
27 fijar sus remuneraciones las que deben estar
28 encuadradas en el presupuesto de la Empresa; l)

0000007



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 Designar mandatarios especiales de la compañía, así
2 como constituir procuradores judiciales, cuando
3 considere necesaria o conveniente hacerlo; y, m)
4 Ejercer las demás atribuciones y cumplir con los
5 deberes que le reconocen e imponen la Ley y el
6 Estatuto. ARTÍCULO NUEVE: DEL PRESIDENTE.- El
7 Presidente durará cinco años en el ejercicio de sus
8 funciones. Atribuciones y Deberes del Presidente.- Son
9 atribuciones y deberes del Presidente: a) Suscribir
10 conjuntamente con el Gerente General los certificados
11 o títulos de acciones; b) Convocar y presidir la Junta
12 General; c) Sustituir al Gerente General en caso de
13 ausencia temporal o definitiva o hasta que la Junta
14 General nombre otro Gerente General titular; y, d)
15 Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las
16 decisiones de la Junta General. CAPÍTULO TERCERO: DE
17 LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- La Compañía
18 será fiscalizada y controlada por el Comisario y los
19 órganos administrativos pertinentes; y, si así lo
20 resuelve la Junta de Accionistas, por una firma de
21 auditores externos. ARTÍCULO DIEZ: DE LOS COMISARIOS.-
22 La Junta General de Accionistas elegirá un Comisario
23 principal y un suplente, quienes durarán un año en sus
24 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
25 no podrán ser elegidos quienes se encuentren incursos
26 en una de las inhabilidades establecidas en la Ley o
27 en el Estatuto. El Comisario tendrá todos los
28 derechos, obligaciones y responsabilidades



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 determinadas en la Ley y el presente Estatuto.

2 CAPÍTULO CUARTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DE LOS

3 BALANCES, DE LAS UTILIDADES Y DE LAS RESERVAS.-

4 ARTÍCULO ONCE: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio

5 económico de la Compañía se iniciará el primero de

6 enero y terminará el treinta y uno de diciembre de

7 cada año. ARTÍCULO DOCE: BALANCES.- Semestralmente se

8 hará un balance pormenorizado de las cuentas de la

9 Compañía el que por intermedio del Gerente General,

10 será presentado a conocimiento de la Junta General.

11 ARTÍCULO TRECE: APROBACIÓN DE BALANCES POR LA JUNTA

12 GENERAL.- El balance anual será aprobado por la Junta

13 General de Accionistas. Los balances, cuentas, e

14 informes de los administradores, serán puestos en

15 conocimiento del Comisario con anticipación de por lo

16 menos quince días a la fecha en que se reunirá la

17 Junta General de Accionistas que habrá de conocerlos.

18 El balance general, el estado de pérdidas y ganancias

19 sus anexos e informes estarán a disposición de los

20 Accionistas por lo menos con quince días de

21 anticipación a la fecha de la reunión de la Junta

22 General de Accionistas, que en sesión ordinaria,

23 conocerá dichos documentos. Deberá enviarse copia de

24 dichos documentos a los accionistas que así lo

25 requieran y registren su dirección para el efecto.

26 ARTÍCULO CATORCE: RESERVA LEGAL.- La propuesta de

27 distribución de utilidades se formulará a la Junta

28 General de Accionistas y contendrá necesariamente la



0000008

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 destinación de un porcentaje no menor al diez por
2 ciento de ellas para la formación de un fondo de
3 reserva legal, hasta que éste ascienda al cincuenta
4 por ciento del capital social. ARTÍCULO QUINCE:
5 RESERVAS VOLUNTARIAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- De
6 los beneficios líquidos anuales, una vez hechas las
7 deducciones legales y estatutaria requerida, por lo
8 menos el cincuenta por ciento será distribuido entre
9 los accionistas, en proporción al capital pagado que
10 cada uno tenga en la Compañía, salvo resolución
11 unánime en contrario de la Junta General, en cuyo caso
12 dicho organismo podrá decidir la formación de reservas
13 voluntarias, destinando una parte o la totalidad de
14 las utilidades líquidas distribuibles, sin perjuicio
15 de las disposiciones legales que sobre distribución de
16 utilidades regulan esta materia. ARTÍCULO DIECISÉIS:
17 ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y
18 conocimiento de los libros de la Compañía, de sus
19 cajas, cartera, documentos escritos en general, solo
20 podrá admitirse a las entidades y autoridades que
21 tengan facultad para ello, en virtud de contratos o
22 por disposición de la Ley, así como aquellos
23 funcionarios y empleados de la Compañía cuyas labores
24 lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines
25 especiales, establezca la Ley. ARTÍCULO DIECISIETE:
26 PRÓRROGA DE FUNCIONES.- Los funcionarios elegidos
27 para los cargos previstos en este Estatuto,
28 continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 cuando se hubiere cumplido el plazo para el cual
2 fueron elegidos, hasta que sean legalmente
3 reemplazados. En caso de que presentaren la renuncia
4 ante el organismo que les eligió, no podrán separarse
5 del cargo hasta que se designe el respectivo
6 reemplazo. Para todo aquello que no esté previsto en
7 forma expresa por este Estatuto, se aplicarán las
8 normas contenidas en la Ley de Compañías y demás
9 disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
10 CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.- Los
11 accionistas fundadores suscriben íntegramente el
12 capital social de mil dólares de los Estados Unidos de
13 América (US\$ 1.000,00), dividido en mil acciones
14 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y pagan
15 en numerario el cien por ciento de dicho capital, de
16 conformidad con el detalle que se indica a
17 continuación:-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	%
Carlos José Campoverde Berrú	US\$ 900,00	US\$ 900,00	900	90%
Lila Piedad Berrú Carrión	US\$ 100,00	US\$ 100,00	100	10%
TOTAL	US\$ 1.000,00	US\$ 1.000,00	1.000	100%

24 Todos los accionistas son ecuatorianos y declaran bajo
25 juramento la correcta integración del capital en
26 conformidad con el cuadro precedente y que el capital
27 pagado en su totalidad en numerario será depositado en
28 una cuenta bancaria de la compañía una vez constituida



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



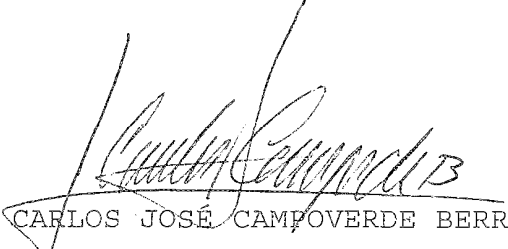
1 definitivamente. CLÁUSULA CUARTA: DE LA DISOLUCION Y
2 LIQUIDACION.- La compañía podrá disolverse
3 anticipadamente en los casos señalados en el Art. 361
4 de la ley de Compañías, sin perjuicio de lo expuesto
5 en el Art. 367 respecto de la disolución de pleno
6 derecho. La Junta General al tiempo de designar el
7 liquidador principal nombrará un suplente; en caso de
8 no hacerlo, o si por cualquier circunstancia no
9 surtiere efecto tal designación, se procederá de
10 acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 383 y 386 de la
11 Ley de Compañías. La aceptación e inscripción de los
12 nombramientos se realizará en conformidad con el Art.
13 385 de la Ley de Compañías. CLÁUSULA QUINTA:
14 NOMBRAMIENTOS.- Por consenso de los intervinientes en
15 este Contrato de Constitución, en conformidad a la Ley
16 de Compañías, designan para el cargo de Gerente
17 General al señor Carlos José Campoverde Berrú y a la
18 señora Lila Piedad Berrú Carrión para el cargo de
19 Presidenta, quienes tendrán las facultades legales
20 establecidas en la Ley y en el presente Estatuto.
21 CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES FINALES. Expresamente
22 los comparecientes declaran y acuerdan lo siguiente:
23 a) Los comparecientes declaran bajo juramento que la
24 escritura de fundación contiene los requisitos
25 establecidos en el Art. 150 de la Ley de Compañías. b)
26 Que se encuentran conformes con el texto del Estatuto
27 contenido en la Cláusula Segunda del presente
28 contrato, el mismo que ha sido discutido y aprobado



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 con la participación de todos los accionistas; c)
2 Autorizan a la doctora Ana Patricia Guerrero, para que
3 realice todos los trámites legales que sean necesarios
4 para la legal constitución de la Compañía hasta su
5 inscripción en el Registro Mercantil correspondiente;
6 y, d) Autorizan al accionista señor Carlos José
7 Campoverde Berrú para que a nombre de la Compañía,
8 emita y entregue a los accionistas fundadores los
9 certificados provisionales por las acciones suscritas
10 por cada uno de ellos. Usted, señor Notario, se
11 servirá agregar las restantes solemnidades y
12 formalidades de estilo necesarias para la validez de
13 este instrumento.--FIRMADO) DOCTORA ANA PATRICIA
14 GUERRERO.- MATRICULA CUATRO MIL CUATROCIENTOS
15 VEINTIOCHO - COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA".-
16 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
17 PÚBLICA Y QUE LOS COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN TODAS
18 SUS PARTES).- Se cumplieron los preceptos legales
19 del caso; y, leída que fue esta escritura
20 íntegramente a la otorgante por mí, el Notario,
21 aquella se ratifica en todo lo expuesto, y firma
22 conmigo en unidad de acto, quedando incorporado al
23 protocolo a mí cargo, de todo lo cual doy fe.-

24
25
26
27 
CARLOS JOSÉ CAMPOVERDE BERRÚ
28 C/C. 100147295-8



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1

2

3

4

LILA PIEDAD BERRÚ CARRIÓN

5

C.C. 10.115.127

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
VICARIA NOVENA
QUITO
CALLE 12 N° 1234
TEL: 02-222-1234
FAX: 02-222-5678
E-MAIL: info@vicariadecivil.com.ec
WWW.VICARIADECIVIL.COM.EC

RECEBIDO
16-09-2015
DIA 16-09-2015
HORA 14:30
VICARIA NOVENA DE QUITO

RAZON: Se da fe que el presente documento es una FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Dado a
16-SET. 2015

Dr. Rolando Falconi Molina
Notario Vicario Novena del Cantón Quito





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 26/08/2015 05:37 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7707200 → 7712848

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1712269446 COLUMBA ONA BYRON LUIS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: BLUECHIP S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J61	TELECOMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.04	ACTIVIDADES DE SUMINISTRO EN ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6120.02	ACTIVIDADES DE COMPRA DE ACCESO Y CAPACIDAD DE RED CONCEDIDA POR LOS DUEÑOS Y OPERADORES DE LAS REDES Y EL ABASTECIMIENTO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICO (EXCEPTO EL SATÉLITE) QUE UTILIZAN ESTA CAPACIDAD A EMPRESAS Y HOGARES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6120.03	ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
OPERACION PRINCIPAL	J6190.04	ACTIVIDADES DE REVENTA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (SUMINISTRO DE SERVICIOS TELEFÓNICOS Y DE INTERNET EN INSTALACIONES ABIERTAS AL PÚBLICO: CABINAS TELEFÓNICAS Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.05	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR LAS CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES EXISTENTES: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA POR INTERNET (VOIP: VOICE OVER INTERNET
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/09/2015 05:37 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

16/09/2015 12:56 PM

0000012

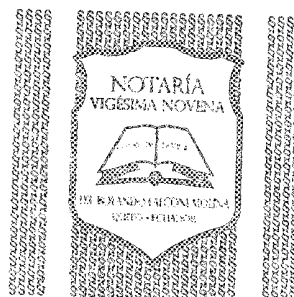
[Handwritten signature]

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mi y en fe de ello
confiero ésta **TERCERA** copia
certificada, firmada y sellada en
Quito a, 16 SET 2015

[Handwritten signature]
Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 65911



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	45592
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5058
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

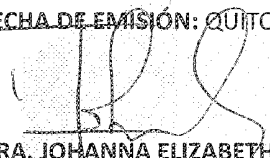
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA /QUITO /16/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BLUECHIP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG.

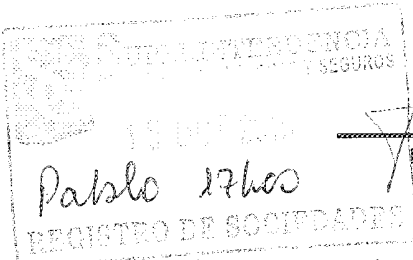
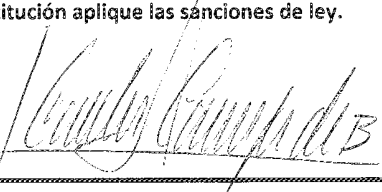
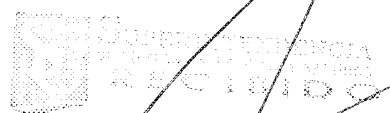
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000014

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Bluechip S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriano	
NOMBRE COMERCIAL: Bluechip S.A.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Iñaquito	BARRIO: Iñaquito	CIUDADELA:	
CALLE: Luxemburgo	NÚMERO: 34-359	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV Portugal	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Cosmopolitan	OFICINA No.: 301	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 23324420	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ccampoverde@norphone-ecuador.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0998027290	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Carlos José Campoverde Berro			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 100147295-8			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 15 OCT 2015 Pablo Iñez REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 15 OCT 2015 Sr. Richard Yaca C. C.A.U. QUITO	
VA-01.2.1.4-F1			



CREATING AN EFFECTIVE TEAM AS A LEADER

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

Autorización SRI No.
Valida hasta

9999999999 20/12/2013
20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

NOMBRE			
NORPHONE CIA. LTDA.			
DIRECCION			
AV DE LOS SHYRIS 0 Y AV. PORTUGAL EDF COSMOPOLITAN PISO 3			
BARRIO		CIUDAD	
INAQUITO		0 - -	
CANAL DE PAGO	BANCO	CUENTA O TARJETA	
DEBITO AUTOMATICO	F57B8FC20F1CE5E	216A4A18DE18BE1	

PERIODO FACTURADO
SEPTIEMBRE 2015
C.I./RUC
1091717698001
TIPO DE SERVICIO
TELEFONIA
CATEGORIA
COMERCIAL
NUMERO
23324420
FECHA DE VENCIMIENTO
04 - NOVIEMBRE - 2015

FACTURA No.	001-777-019068802
MESES IMPAGOS	0
FECHA DE EMISION	03/10/2015
VALOR RECLAMO	0
VALOR A PAGAR	\$ 122.32

CUPÓN NÚMERO

1

DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	117m54s	6.60
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	4m1s	0.58
INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL	-	80.00
PENSION BASICA	-	12.00
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72
INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL	-	5.93
CONSUMO LOCAL	140m56s	3.38
SUBTOTAL	-	109.21
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	13.11
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	122.32
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
TOTAL A PAGAR	-	122.32

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE: al RUC 1097171898001 se encuentran asociado(s) 9 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

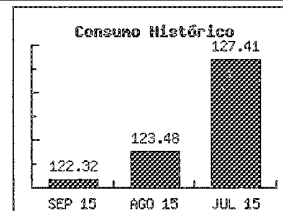
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICF 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.

En esta factura se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus servicios de Internet y/o TV.

Se aplica el valor prorrateado de los días consumidos y los descuentos correspondientes.

En el caso de TV se prorratean 17 días y para internet 20 días de consumo, este valor es adicional a su factura corriente.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCOTEL: 1800-567-567

0000016

Ibarra, 24 de Septiembre del 2012

Señor:

Carlos Jose Campoverde Berrú

Presente.-

De mi consideración:

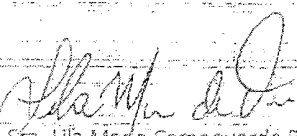
Tengo el agrado de hacerle conocer que la Junta General Extraordinaria de Socios de la COMPAÑIA NORPHONE CIA. LTDA., en sesión de carácter universal realizada el día 24 de Septiembre del 2012, tuvo el acierto de nombrarle a usted GERENTE GENERAL de la compañía para el periodo estatutario de cuatro años.

Como Gerente General, usted tendrá la Representación Legal de la compañía de la compañía, en forma judicial y extrajudicial.

Las atribuciones y deberes del Gerente General constan en la escritura pública constitutiva de la compañía NORPHONE CIA. LTDA., celebrada el día 13 de Octubre del 2005 ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Dr. Carlos Oswaldo Mejía Espinosa e inscrita en la partida número 294 del libro del Registro Mercantil del Cantón Ibarra con fecha 27 de Octubre del 2005, tomo 1, libro repertorio número 10348.

Usted se dignara hacer constar su aceptación al pie de la presente.

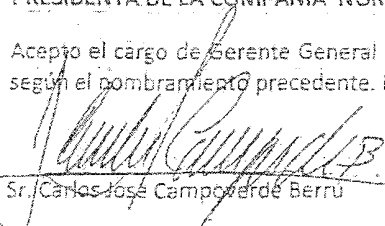
Atentamente,


Sra. Lila María Campoverde Berrú

CI: 1001549136

PRESIDENTA DE LA COMPAÑIA NORPHONE CIA. LTDA.

Acepto el cargo de Gerente General de la COMPAÑIA NORPHONE CIA. LTDA., que se me confiere según el nombramiento precedente. Ibarra 24 de Septiembre del 2012.


Sr. Carlos José Campoverde Berrú

CI 1001472958

GERENTE GENRAL DE LA COMPAÑIA NORPHONE CIA. LTDA.

del

0000017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE LA FAMILIA
EQUIDAD INTERIOR

100147288-8

CIVILIANO

CAMPOVERDE BERRU
CARLOS JOSE
CALLE DE LA FAMILIA

PROVENIENCIA
CUTIS
SANTA CRISTINA

FECHA DE NACIMIENTO 1985-11-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEX M

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA VERONICA

ESPOSAS ECUATORIANA

PERSONA FOTOGRAFADA

IDENTIFICACION

COMERCIAL

FECHA DE NACIMIENTO 1985-11-07

CAMPOVERDE CARLOS AGUSTO

FECHA DE EXPIRACION 2023-09-04

FECHA DE EXPIRACION 2023-09-04

FECHA DE EXPIRACION 2023-09-04

MINISTERIO GENERAL DE LA FAMILIA
EQUIDAD INTERIOR

013

013 - 0048

FECHA 1001472888

CAMPOVERDE BERRU CARLOS JOSE

PROVENIENCIA
CUTIS
SANTA CRISTINA

FECHA DE NACIMIENTO 1985-11-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEX M

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA VERONICA

ESPOSAS ECUATORIANA

0000018

Quito, 13 de octubre 2015

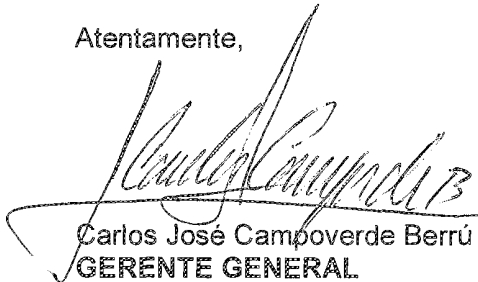
Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Yo Carlos Jose Campoverde Berrú, en mi calidad de Gerente General, y por tanto representante legal de la compañía **Norphone Cía. Ltda.**, en calidad de arrendatario de una oficina ubicada en la calle Luxemburgo N34-359 y Av. Portugal edificio Cosmopolitan Parc oficina 301, de la ciudad de Quito, cantón Quito, conforme lo demuestro con la copia del contrato de arrendamiento que adjunto a la presente (o con la carta de pago del impuesto predial que acompaño), por medio de la presente dejo constancia que se ha decidido ceder a título gratuito, el uso de un espacio físico en el bien inmueble mencionado, para que funcione la compañía BLUECHIP S.A.

Atentamente,



Carlos José Campoverde Berrú
GERENTE GENERAL
NORPHONE CIA. LTDA.
C.C. 100147295-8

0000010

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En el cantón Quito, al día 27 del mes de Mayo del año 2015, se conviene en celebrar el presente contrato de arrendamiento en la que comparece por una parte los señores cónyuges **LENIN GONZALO QUIROLA SUAREZ** con cedula no. 170628574-7 y **EDITH JANNETH PEÑAHERRERA PEÑAHERRERA** con cedula no. 170791054-1, a quienes para efectos del presente contrato se le podrá denominar simplemente el **ARRENDADOR**, y la empresa **NORPHONE**, con RUC 1091717898001, representada legalmente por el señor **CARLOS JOSE CAMPOVERDE BERRU**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, con cedula No 1001472958, domiciliados en la ciudad de Quito, por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará simplemente la **ARRENDATARIA**, los cuales siendo mayores de edad y de buena fe, domiciliados en Quito, todos por sus propios derechos capaces para contratar y obligarse suscriben el presente instrumento con las siguientes cláusulas:

1.- Antecedentes: El **ARRENDADOR** son propietarios de la **OFICINA TRESCIENTOS DIEZ, ESTACIONAMIENTO 32 y BODEGA 13** que forman parte del **EDIFICIO COSMOPOLITAN PARC**, ubicado en la calle **Luxemburgo N34-359 y Avenida Portugal**, situado en la parroquia **BENALCAZAR**, de la ciudad de Quito D.M., país Ecuador.

2.- Objeto Contractual: Con estos antecedentes el **ARRENDADOR** da en arrendamiento a la **ARRENDATARIA** el referido inmueble, declarando la **ARRENDATARIA** que lo recibe a su entera satisfacción y obligándose a mantener y cuidar la propiedad que se le cede en arriendo. Dejándose constancia de que el inmueble en arriendo incluye dos líneas telefónicas nos. (02)3326141 y (02) 3326154.

3.- Destino del inmueble: El inmueble arrendado será destinado para el uso de una oficina comercial que funcionará la sede de la **ARRENDATARIA**, quedando prohibido subarrendar o emplear en cualquier otro objeto, que no sea el determinado en esta cláusula, sin la autorización escrita del arrendador, prohibase la introducción de materiales inflamables y otros objetos que puedan poner en peligro la seguridad del inmueble.

4.- Precio: El canon mensual de arrendamiento que las partes consideran como justo por el inmueble materia del presente contrato es de **USD \$550,00 dólares** de los Estados Unidos de América, más IVA y más la alícuota de mantenimiento. Estos valores serán pagaderos mensualmente por adelantado, a los quince días de cada mes.

5.- Plazo: El plazo de duración del presente contrato será de **UN AÑO**, contando desde el 1 de junio del 2015. Este contrato podrá ser renovado por la voluntad de las partes y por escrito, aumentándose el canon de arrendamiento por mutuo acuerdo. Dicha renovación se realizará con la expedición del respectivo contrato, en caso de que cualquiera de las partes quiera dar por terminado este contrato de manera anticipada, deberá notificar a la otra por escrito con por lo menos 60 días de anticipación.

6.- Garantía: El **ARRENDATARIO** entrega a la **ARRENDADORA** por concepto de garantía del inmueble referido el valor de **USD \$1.100,00 dólares** de los Estados Unidos de América; esta garantía será devuelta al momento que entregue la **ARRENDATARIA** el inmueble en las mismas condiciones que lo recibió, o sin perjuicio

0000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CELEBRACIÓN N. 170628574-7

CELEBRACIÓN
CELEBRACIÓN
APellidos y Nombres
QUIROLA SUAREZ
LENNY GONZALO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
QUIROLA SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1988-12-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
BIRTH JANNEY
PENAHERRERA P



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESOR / EDUCACIÓN
NÚM. DE EMPLEADO 512004222

APellidos y Nombres del padre
QUIROLA LUIS GONZALO
APellidos y Nombres de la madre
SUAREZ OLIVIA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
2013-01-28
FECHA DE EXPEDICIÓN
2022-01-28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CASA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

033

033 - 0090 1706285747

NÚMERO DE CERTIFICADO
QUIROLA SUAREZ LENNY GONZALO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
INAHUITO
2
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

